

	PROCEDIMIENTO	INTEGRACIÓN AL PATRIMONIO DE PREDIOS AFECTOS AL SERVICIO A NOMBRE DE INCORA, INCODER Y UNAT	CÓDIGO	ADMTI-P-014
	ACTIVIDAD	ADMINISTRACIÓN DEL FONDO NACIONAL AGRARIO	VERSIÓN	2
	PROCESO	ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS	FECHA	31/01/2024

OBJETIVO	Integrar los bienes fiscales patrimoniales afectos al servicio no transferidos por el INCODER a la ANT para su posterior ingreso, administración y disposición en el Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral.
ALCANCE	Desde la identificación de los bienes fiscales patrimoniales afectos al servicio bajo la titularidad INCORA, INCODER, UNAT, hasta su registro del predio en el Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral.
RESPONSABLE	Subdirección de Administración de Tierras de la Nación

1. DEFINICIONES (Términos y Siglas)

Acto Administrativo de Integración de predios al patrimonio de la ANT: Actos Administrativos de integración al patrimonio de la Agencia Nacional de Tierras (ANT), de bienes fiscales patrimoniales que hacen parte del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, que aún aparecen a nombre del INCORA, INCODER o UNAT.

Bienes Fiscales Patrimoniales: Los bienes fiscales patrimoniales son aquellos que pertenecen a sujetos de derecho público de cualquier naturaleza u orden y que, por lo general, están destinados al cumplimiento de las funciones públicas o servicios públicos, tales como los terrenos, edificios, fincas, granjas, equipos, enseres, acciones, rentas y bienes del presupuesto, etc., es decir, afectos al desarrollo de su misión y utilizados para sus actividades, o pueden constituir una reserva patrimonial para fines de utilidad común. Su dominio corresponde a la República, pero su uso no pertenece generalmente a los habitantes, de manera que el Estado los posee y los administra en forma similar a como lo hacen los particulares con los bienes de su propiedad.

Estudio Jurídico de Títulos: Documento donde se establece el análisis de la naturaleza jurídica de un predio.

FMI: Folio de Matrícula Inmobiliaria.

Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral: Es un fondo especial que operará como una cuenta sin personería jurídica, conformada por la subcuenta de acceso para la población campesina, comunidades, familias y asociaciones rurales, y la subcuenta de tierras para dotación a comunidades étnicas, además de los recursos monetarios establecidos en el presente artículo. La administración del fondo y las subcuentas será ejercida por la Agencia Nacional de Tierras.

GEOPORTAL: portal Web que tiene como finalidad ofrecer a los usuarios el acceso a una serie de recursos y servicios basados en la información geográfica

IGAC: Instituto Geográfico Agustín Codazzi

INCODER: Instituto Colombiano de Desarrollo Rural

INCORA: Instituto Colombiano de la Reforma Agraria

ORFEO: Sistema de Gestión Documental utilizado por la ANT

ORIP: Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Superintendencia de Notariado y Registro.

PARCELA: Es la unidad agrícola familiar establecida para el predio, identificada individualmente, por sus linderos, folio de matrícula inmobiliaria y cédula catastral. La parcela es lo particular.

PREDIO: Es el globo de terreno de mayor extensión, el cual es susceptible de ser dividido en unidades agrícolas familiares (UAF) individualmente, es decir, en parcelas o en cuota partes cuando es en común y proindiviso. El predio es lo general

SATN: Subdirección de Administración de Tierras de la Nación

UNAT: Unidad Nacional de Tierras

VUR: Ventanilla Única Registral, de la Superintendencia de Notariado y Registro, permite consultar la información contenida en los folios de matrícula inmobiliaria de los predios.

2. GENERALIDADES

Para poder realizar la administración de los predios rurales fiscales patrimoniales con cargo al Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral es requisito que la propiedad de los mismos, figure a nombre de la Agencia Nacional de Tierras, lo cual se verifica en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria.

En el caso que el predio o parcela, no se encuentre registrado a nombre de la ANT, o que parte del predio no se encuentre legalizada por parte del extinto INCODER, es decir, no transferida, la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación de acuerdo con el Decreto 1800 de 2017 y la Resolución 20231030014576 con fecha de 17 de febrero de 2023, será la encargada de dar inicio al estudio de transferencia y posteriormente emitir el Acto Administrativo de Integración al Patrimonio.

3. RIESGOS Y CONTROLES ASOCIADOS AL PROCEDIMIENTO

A partir del análisis de los riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos de los procesos, la Oficina de Planeación orienta a las dependencias en la identificación de las tareas críticas de sus procedimientos en las que se puede materializar un riesgo y el establecimiento de las correspondientes tareas de control preventivo, detectivo o correctivo.

Para facilitar la identificación de las tareas críticas y las correspondientes tareas de control, el procedimiento presenta el siguiente método de señalización:

	Tareas Críticas	Son las tareas donde se puede materializar un riesgo que impacte negativamente el logro del objetivo del procedimiento. En la matriz de desarrollo del procedimiento y en el diagrama de flujo se identifican tareas críticas con texto en color rojo y con el símbolo ®
	Tareas de Control	Son las tareas que permiten prevenir o corregir el impacto de los riesgos en el logro del objetivo del procedimiento. En la matriz de desarrollo del procedimiento y en el diagrama de flujo se identifican tareas de control con texto en color azul y con el símbolo ©

4. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

No	Tarea	Descripción	Tiempo de Ejecución	Responsable
1	Identificar el predio	La información de los predios que no fueron transferidos por el extinto INCODER a la ANT proviene de las solicitudes internas y externas que se allegan a la SATN, la identificación de los predios que deben ser integrados al patrimonio se realiza en el Folio de Matrícula Inmobiliaria.	1 día	Subdirección de Administración de Tierras de la Nación
2	Solicitar información adicional	Se realiza oficio/memorando solicitando al peticionario/dependencia información adicional (Folio de Matrícula Inmobiliaria, Escritura de compra del predio, etc.) para poder realizar la identificación del predio a someter a estudio.	2 días	Subdirección de Administración de Tierras de la Nación

3	© Realizar estudio Jurídico de Títulos	Se procede a realizar el Estudio Jurídico de Títulos del Predio dónde se debe consignar toda la información contenida dentro del Folio Matrícula Inmobiliaria - FMI, allí se debe establecer el área a integrar (hectáreas y metros cuadrados), la naturaleza y condición jurídica del predio. El cálculo de las áreas se hará de acuerdo con el formato para calcular áreas remanentes ADMTI-F-052 ESTUDIO DE ÁREA. Nota: El formato solo se utilizará cuando se evidencie adjudicaciones realizadas por el INCORA, UNAT, INCODER, ANT, o quien haga sus veces, y se requiera establecer en el área remanente. Cuando el concepto jurídico establezca que no procede la integración se debe continuar con la tarea número 4. En el caso contrario continuar con la tarea número 5. ADMTI-F-052 ESTUDIO DE ÁREA	15 días	Subdirección de Administración de Tierras de la Nación
4	Dar respuesta al solicitante	Se debe oficiar al peticionario informando la razón por la cual no procede la integración al patrimonio del bien. Fin del Procedimiento	2 días	Subdirección de Administración de Tierras de la Nación
5	® Realizar Acto Administrativo de Integración al Patrimonio	A partir del Estudio Jurídico de Títulos se procede a la realización de la Resolución de Integración al Patrimonio (Ver Forma de Acto Administrativo - Vigente en el sistema de Gestión Documental ORFEO), dentro de esta tarea se debe realizar la solicitud de numeración de la Resolución después de firmada por el/la subdirector/a de Administración de Tierras de la Nación. Para el valor del inmueble, se debe incorporar en el respectivo acto administrativo y se tiene en cuenta el valor catastral, no obstante, este valor se dejará en el acto administrativo siempre y cuando la SATN cuente con la información disponible en el Geoportal del Gestor Catastral del municipio donde se ubica el bien. PLANTILLA OFICIO - VIGENTE EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ORFEO PLANTILLA MEMORANDO - VIGENTE EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ORFEO	5 días	Subdirección de Administración de Tierras de la Nación
6	Remitir Acto Administrativo a ORIP e IGAC	Se remiten 4 originales del acto administrativo de integración al patrimonio, junto con el oficio de solicitud de inscripción del mismo a la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Dirección Territorial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC. A partir de esta tarea, se pueden recibir notas devolutivas por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - ORIP, así como, oficios con respuesta negativa sobre la solicitud de cambio de titularidad catastral del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, en estos casos; se procede a realizar la subsanación de la causal de devolución y nueva solicitud de inscripción. Cuando no se presenten notas devolutivas, se continúa con la tarea número 7, de registro del predio.	5 días	Subdirección de Administración de Tierras de la Nación
7	Registrar el predio	Se da traslado a la Tarea 3 del procedimiento ADMTI-P-004-Administración de Predios Fiscales Patrimoniales. Fin del Procedimiento	3 días	Subdirección de Administración de Tierras de la Nación

5. NORMATIVIDAD APLICABLE

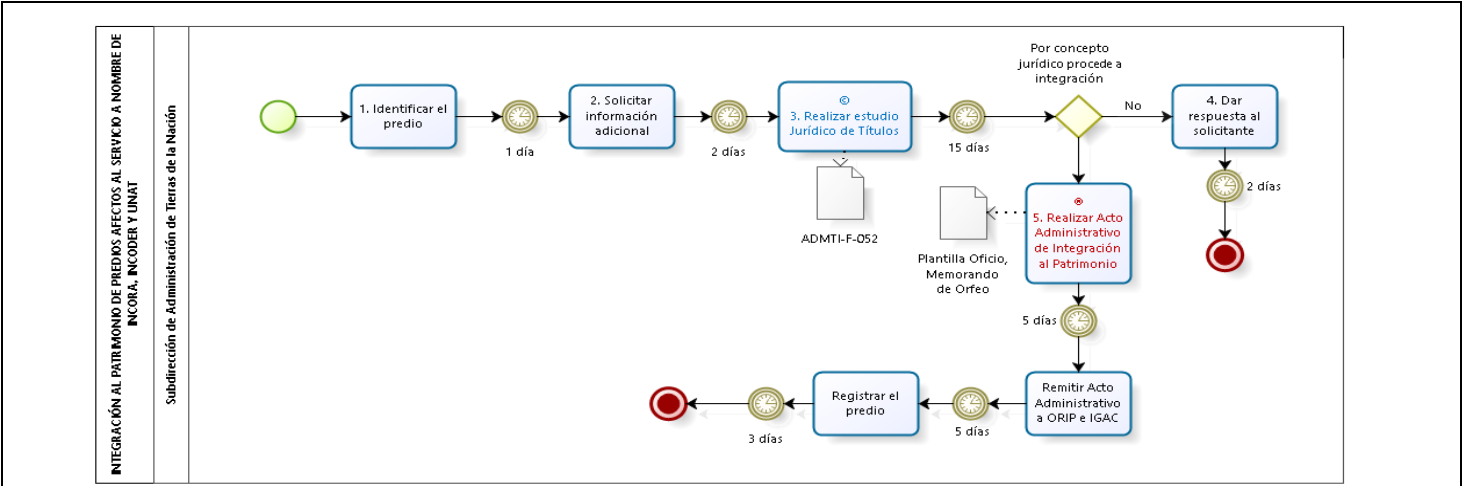
Decreto 1800 del 7 de noviembre de 2017, "Artículo 2.14.21.3. Bienes inmuebles del Fondo Nacional Agrario que no fueron transferidos a la Agencia Nacional de Tierras durante la liquidación del INCODER".

Resolución 20231030014576 del 17 de febrero de 2023. "Por medio de la cual se efectúan, unas asignaciones, se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones"

6. DOCUMENTOS ASOCIADOS

ADMTI-F-001 FORMA ESTUDIO DE TÍTULOS
ADMTI-F-052 ESTUDIO DE ÁREA
MODELO DE RESOLUCIÓN DE INTEGRACIÓN AL PATRIMONIO DE LA ANT- VIGENTE EN EL SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL ORFEO
PLANTILLA OFICIO - VIGENTE EN EL SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL ORFEO
PLANTILLA MEMORANDO - VIGENTE EN EL SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL ORFEO

7. DIAGRAMA DE FLUJO



ELABORÓ	Deicy Lorena Jiménez	REVISÓ	Martha Isabel Hurtado Montoya	APROBÓ	Tony Luis Lozano Berrocal
CARGO	Contratista de la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación	CARGO	Subdirectora Administración de Tierras de la Nación	CARGO	Director de Acceso a Tierras
FIRMA	ORIGINAL FIRMADO	FIRMA	ORIGINAL FIRMADO	FIRMA	ORIGINAL FIRMADO
FECHA	25/01/2024	FECHA	26/01/2024	FECHA	30/01/2024



La copia, impresión o descarga de este documento se considera COPIA NO CONTROLADA y por lo tanto no se garantiza su vigencia
La única COPIA CONTROLADA se encuentra disponible y publicada en la página Intranet de la Agencia Nacional de Tierras

